

LA VILLA DE OSUNA ENTRE PEDRO I Y ENRIQUE II.
Algunas reflexiones sobre la guerra civil castellana en Andalucía
(1366-1371)

MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla

Preteridas por su tendencia evenemencial de la historia, de profunda tradición positivista, las historias locales de Andalucía constituyen, sin embargo, preciadas teselas que, a modo de taraceas, restituyen la memoria histórica colectiva de algunas comunidades provinciales, que no provincianas, de nuestra región, sobre todo cuando el investigador carece de fuentes documentales y/o narrativa directas sobre la localidad y su entorno espacial. Pues si hay algo de significativo en las historias de los pueblos y municipios de nuestra comunidad es precisamente el interés de sus autores por conocer y sobre todo por transmitir y destacar, en una secuencia de plano cronológico casi interminable y sin olvidar nada, lo que en ellos sucediera de manera directa o tangencial al objeto histórico general andaluz. Pero hasta hace unas décadas la moda historiográfica sólo había observado en los estudios locales un mero subproducto de la erudición más peyorativa. Hoy afortunadamente no todos compartimos esta interpretación¹.

Pero lamentablemente en historiografía local la ciudad de Osuna no ha tenido mucha suerte frente a lo que sucede, por el contrario, con la vecina y pareja localidad de Morón de la Frontera². Efectivamente, como bien han señalado en diferentes trabajos de investigación Ignacio Atienza Hernández y Francisco Ledesma Gámez, las historias locales ursonenses que han llegado a nuestros días no aportan mucha luz sobre su pasado medieval, especialmente sobre los siglos XIII, XIV y XV, con anterioridad a su incorporación al señorío de los Téllez Girón en 1464³.

Porque la existencia desde 1548 de la Universidad de la Concepción no despertaría, como podría esperarse, el interés por la historia de la Osuna medieval

1. L. C. ÁLVAREZ SANTALÓ, La "erudición local" "historiográfica como un fenómeno fronterizo entre la cultura popular y la cultura elitista". *Osuna entre los tiempos Medievales y Modernos (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla, 1995, 226-242.

2. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, "Historiografía moronense". *Desde la Frontera. Revista de Temas Moronenses*. (1992). 51-60. y A. VIÑAS BRITO, *Morón y Osuna en la Baja Edad Media*. Sevilla, 1991. J. J. IGLESIAS RODRÍGUEZ y M. GARCÍA FERNÁNDEZ (Edts.). *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla, 1995. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Documentación medieval del Archivo Ducal de Osuna (1257-1528)*, Sevilla, 1994.

3. I. ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XVIII*, Madrid, 1991. F. LEDESMA GÁMEZ, *Las murallas medievales de Osuna. Restos materiales y fuentes documentales*, Osuna, 1998.

calatrava. Y así el conocido *Compendio de algunas Historias de España* del médico don Gerónimo Gudiel de 1577 sólo hace referencias descriptivas a la familia de los primeros condes de Ureña y especialmente a la de su protector don Juan Téllez Girón, IV conde de Ureña⁴. Contemporáneo de Antonio Bohorques Villalón y sus *Anales de Morón* fue Luis de Migolla quien redactaría a mediados del siglo XVII, siguiendo tal vez el ejemplo de Morón de la Frontera, unos anales titulados *Osuna Ilustrada*, hoy desgraciadamente desaparecidos, de los que conocemos algunas referencias de obras posteriores⁵. Un siglo después, ni Plácido Benavides en su *Progreso de la villa de Osuna* (Madrid, 1736), ni el corregidor de la villa de Arahál Antonio García de Córdoba en su *Historia, antigüedad y excelencia de la villa de Osuna* (manuscrito original inédito de 1746 que se conserva en la Biblioteca Municipal de Osuna) aportarían datos de interés sobre la historia medieval de la Villa Ducal con anterioridad al siglo XV más allá de lo que sintetizan las crónicas castellanas. Porque en realidad estas historias locales fueron fruto del mecenazgo político de los duques de Osuna y en consecuencia sus autores debían y pagaron el servicio de la historia a los intereses señoriales de sus respectivos mecenas culturales.

Esta tendencia historiográfica interesada por el linaje y el señorío al margen de la propia evolución histórica de la ciudad y sus habitantes y sus instituciones políticas se observa todavía en buena parte en los, *Apuntes y documentos para la Historia de Osuna*. (Osuna, 1889) de Francisco Rodríguez Marín y en otros eruditos decimonónicos o de la primera mitad del pasado siglo como A. Ariza Montero-Coracho, A. de Castro, F. Olid Maysounave e H. Sancho de Sopranis⁶.

Sorprendentemente aun hoy no movemos casi por los mismos derroteros historiográficos sobre la villa de Osuna medieval. Estamos muy bien informados del patrimonio monumental de la ciudad del siglo XVI y su espacio urbano próximo que ha llegado hasta nosotros, como la Universidad y la Colegiata y otros edificios religiosos, pero la falta y/o la dificultad en el acceso a las fuentes documentales calatravas directas anteriores al siglo XV impiden avanzar con nuevos conocimientos para los siglos XIII y XIV en aspectos tan importantes desde el punto de vista de la arqueología ursaonenses como el castillo, las murallas y edificaciones defensivas⁷.

4. G. GUDIEL, *Compendio de algunas Historias de España*, Madrid, 1999 (red).

5. A. BOHORQUES VILLALÓN, *Anales de Morón*, Cádiz, 1994. Introducción, notas e índices de Joaquín Pascual Barea. Se trata sin duda alguna del mejor estudio crítico sobre esta clásica historia de Morón de la Frontera, con algunas noticias sueltas sobre la villa de Osuna.

6. A. ARIZA MONTERO CORACHO, *Bosquejo biográfico de don Juan Téllez Girón, IV conde de Ureña*, Osuna, 1890. A de Castro, *El gran duque de Osuna*, Madrid, 1929. F. OLID MAYSOUNAVE, *Una figura del siglo XVI osunés: don Juan Téllez Girón, IV conde de Ureña*, Osuna, 1940. H. SANCHO DE SOPRANIS, "Don Juan Téllez Girón y la Universidad de la Concepción de Osuna" en *Hispania*. XVIII (1958)

7. J. A. GARCÍA SORIA y otros, "Desarrollo de la trama urbana de Osuna y caracteres generales del caserío" en *Hijo del Entendimiento. Homenaje a don Alfredo Malo, catedrático de Osuna*, Sevilla, 1992. J. A. PÉREZ RANGEL, "Intervención arqueológica de urgencia en la Torre del Agua (Osuna-Sevilla)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1988, Sevilla, 1989. J. J. RIVERA AVALOS, "Osuna en la Historia y en el Arte" *Archivo Hispalense* XV, nº 50, (1951). M. RODRÍGUEZ BUZÓN, *La Colegiata de Osuna*, Sevilla, 1985. M. S. RUBIO SÁNCHEZ, *El Colegio- Universidad de Osuna (1548-1824)*, Sevilla, 1976. A. VIÑA

Los interesantes trabajos de Emma Solano sobre la Orden de Calatrava en Andalucía nos proporcionan sólo algunos datos parciales, tendenciosos y sueltos de las visitas de la orden a la villa en 1463 y 1459⁸. Los diferentes estudios de Ana Viña Brito y Francisco Aguado González se centran casi exclusivamente en el análisis histórico de Osuna durante la segunda mitad del siglo XV y comienzos del XVI, en el origen fundacional del señorío de los condes de Ureña⁹.

En los últimos años ha habido algunas notables excepciones. Las Jornadas de Historia Local celebradas en Osuna en 1993 y publicadas en 1995 por la Universidad de Sevilla bajo el título de *Osuna entre los tiempos Medievales y Modernos (siglos XIII-XVIII)* constituye una obra miscelánea fundamental con decisivas aportaciones que rellenan lagunas sobre el pasado de la ciudad calatrava durante los siglos XIII y XIV¹⁰.

La síntesis de Manuel González Jiménez, *Osuna en el siglo XIII*, y la de Luis Rafael Villegas Díaz, *Presencia de la Orden de Calatrava en Osuna. Una aproximación*, son buena prueba de todo ello con reflexiones interesantes y puertas abiertas al estímulo del investigador¹¹.

Ante este panorama un tanto desolador, cualquier aportación documental es siempre bien recibida. Aquí se inserta nuestro trabajo. Los documentos que ahora editamos lo fueron en parte ya en 1833 por Tomás González, pero presentaban algunos errores de lectura que han confundido a investigadores posteriores¹². Necesitan una nueva interpretación inserta en el contexto geopolítico y social de su emisión resultado de las consecuencias políticas de la guerra civil castellana que enfrentó al rey Pedro I contra su hermano paterno, el infante don Enrique de Trastámara entre 1366-1369, y del sometimiento posterior, por el nuevo rey de Castilla Enrique II, de los focos petristas o legitimistas andaluces, especialmente la villa de Carmona¹³.

En este sentido se trata de tres privilegios de Enrique II (1370, agosto, 8. Sevilla. 1371, mayo 10. Real sobre Carmona y 1377, abril 25. Sevilla) por los que exime y confirma a la villa fronteriza de Osuna, a petición de los vecinos, del concejo y

BRITO, "Unas breves notas sobre la fortaleza de Osuna" *Apuntes 2. Apuntes y documentos para una historia de Osuna*, Osuna, 1996.

8. E. SOLANO, "El señorío de la Orden de Calatrava en Andalucía al término de la Edad Media" en *Cuadernos de Historia*, (1977), 97-165.

9. A. VIÑA BRITO, *Morón y Osuna en la Baja Edad Media*, Sevilla, 1991. F. AGUADO GONZÁLEZ, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV. Los Téllez Girón, condes de Ureña. (El origen del señorío de Osuna)*, Madrid, 1990.

10. J. J. IGLESIAS y M. GARCÍA FERNÁNDEZ (Edts), *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1995.

11. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Osuna en el siglo XIII" en *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1995, 27-38. L. R. VILLEGAS DÍAZ, "Presencia de la orden de Calatrava en Osuna. Una aproximación" *Osuna entre los tiempos...ob.cit.*, 39-51.

12. T. GONZÁLEZ, *Colección de privilegios, franquezas y exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*, Madrid, 1833, tomo VI, 295-299. Biblioteca Universitaria de Sevilla.

13. J. VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1369)*, Valladolid, 1966.

propio maestre de Calatrava, el pago de alcabalas porque “*los castillos fronteros que siempre fueron quitos de pagar alcaualas y otros derechos algunos de las cosas que comprasen para manthenimiento y sustentamiento de los dichos castillos*”. A ellos se suma otro interesante privilegio de Juan I (1380, marzo, 22. Sevilla) que ratifica esta franquicia económica y fiscal, señalando además como el origen de la misma en Andalucía se encontraba en las excepcionales medidas repobladoras y defensivas tomadas por Alfonso XI, “*nuestro abuelo, que Dios perdone, sin tutoría*”, entre 1327-1330 en las villas y castillos más importantes de la frontera sevillana con el reino nazarí de Granada, conocida ya en la época como la Banda Morisca¹⁴.

La fortuna de éstos y otros privilegios ursaonenses similares debieron ser evidentes en la Campiña sevillana desde el reinado de Alfonso XI. Todavía el 10 de junio de 1378 los vecinos y moradores de Morón de la Frontera, para favorecer el poblamiento y garantizar la defensa, consiguieron también de Enrique II la confirmación de “*las graçias, e merçedes, e franquezas, e libertades que han las villas de Utrera y de Osuna, e de cada una de ellas*”¹⁵. Por tanto, los documentos moronenses de 1378 abundan sobre los mismos privilegios jurídicos, económicos y fiscales y militares que debieron tener la villa de Osuna y otras localidades fronterizas de la comarca desde mediados del siglo XIV¹⁶.

Pero al margen de todo ello es muy poco lo que sabemos de la villa de Osuna durante el señorío calatravo del siglo XIV, en el contexto político de la guerra civil castellana y sus consecuencias, más allá de lo que apuntan las crónicas regias de Fernán Sánchez de Valladolid y Pedro López Ayala y también Francisco de Rades para la Orden de Calatrava¹⁷.

Con todo, en la referida síntesis de Manuel González Jiménez sobre Osuna en el siglo XIII se refieren algunas reflexiones importantes, que perduran durante el siglo XIV, acerca de la vinculación de Osuna a la Orden de Calatrava el 29 de diciembre de 1264 por Alfonso X, en plena revuelta mudéjar, tras permanecer desde el 8 de diciembre de 1253 en una peligrosa situación de evidente lejanía e indefensión sevillana. Lo que ha nuestro entender justificaría no sólo los primeros intentos repobladores regios –como los estudiados del 11 de marzo de 1264– sino la propia donación a la orden porque la villa “*no se acabaua de poblar y por ser frontera tan ymportante*”¹⁸.

14. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI (1312-1325)*, Sevilla, 1989 y M. GARCÍA FERNÁNDEZ (Ed), *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV*, Sevilla, 1996. S. DE MOXO, *La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza*, Madrid, 1963. Del mismo autor “Los cuadernos de alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, n. 39, (1969), 317-450. M. Á. LADERO QUESADA.: *Fiscalidad y poder real en castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993.

15. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Morón de la Frontera y Enrique II. Los privilegios reales de 1378.” en *Archivo Hispalense*, n.º. 227, (1991), 3-25.

16. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Morón de la Frontera y Enrique II. Los privilegios reales de 1378... ob.cit”.

17. *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Ed. C. ROSELL (BAE). Madrid, 1953. Tomos I y II. *Crónicas de Pedro I y Crónica de Enrique II*. F. DERADES, *Crónica de la orden y cavallería de Calatrava*, Edición en Valencia 1994.

18. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Osuna en el siglo XIII...Ob. cit.” 30-31 y 34-35

Se hace necesaria una nueva interpretación de esta situación ursaonense de frontera “tan importante” y escaso poblamiento para entender los privilegios objeto de nuestro estudio. Porque, efectivamente, señala Luis Rafael Villegas Díaz, analizando la presencia calatrava en la villa durante los siglos XIII-XIV, que en la donación alfonsí de Osuna a la Orden de Calatrava se incluían dos condiciones importantes en la nueva mentalidad fronteriza del rey castellano y para el futuro de la villa. De una parte, el traslado forzoso del Convento de la Orden, situado hasta la fecha en Calatrava la Nueva, a la fortaleza de Osuna; y de otra, que al frente de la misma se instalase el Comendador Mayor de la Orden, que en adelante llevaría el título de Comendador de Osuna¹⁹.

Durante la segunda mitad del siglo XIII, Osuna, con la problemática derivada de su compleja situación –difícil poblamiento y frontera–, se convertiría casi de inmediato y hasta mediados del siglo XV en la dedicación preferente y fundamental de toda la Orden de Calatrava, al menos hasta el reinado de Pedro I. La villa se identificó muy pronto con el nuevo espíritu calatravo, en parte impuesto por la corona, de función, organización y gobierno de unos vastos territorios abiertos a la frontera sevillana con el reino de Granada, junto a las tradicionales obligaciones militares. Y lo más importante, por iniciativa del rey Sabio, Osuna se presentaba como la alternativa política, económica y señorial a los muchos intereses calatravos manchegos que tenían las iniciativas regias en Ciudad Real como nuevo centro urbano y cabecera del antiguo Campo de Calatrava²⁰.

Pero la disyuntiva ursaonense, que nunca apeteció satisfactoriamente a los maestros calatravos, no parece que se llevase a cabo en su totalidad a pesar del interés de los monarcas castellanos por consolidar la posición de la villa, acrecentar su poblamiento y fortalecer sus defensas. Apenas muerto Alfonso X, Sancho IV confirmó a la Orden de Calatrava, el 8 de agosto de 1285, la donación de Osuna y Cazalla, aunque no se hace referencia alguna a las condiciones paternas señaladas más arriba. ¿Se trató del premio a la fidelidad calatrava durante el pleito dinástico y la guerra civil contra Alfonso X? El asunto no parece muy claro. Pero Osuna quedaría durante el siglo XIV como simple encomienda, aunque –como bien apunta Luis Rafael Villegas– sometida a la jurisdicción personal del Comendador Mayor sin la obligatoriedad de instalar allí su convento, “resultando más que probable la vinculación al mismo a partir exclusivamente de finales del siglo XIV”²¹.

En cualquier caso, frustrado el proyecto calatravo de Alfonso X, Osuna se consolidó siempre como un enclave militar de primer orden en la defensa de la frontera. Y es precisamente en este aspecto tan importante de la villa y su fortaleza para la Banda Morisca donde se insertan las extraordinarias medidas tomadas por Alfonso XI en una vasta política defensiva y repobladora en la frontera sevillana, siendo la

19. *Diplomario Andaluz de Alfonso X*. Ed. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Sevilla, 1991, documento, n.º. 297, 323-324.

20. L. R. VILLEGAS DÍAZ, “Presencia de la Orden de Calatrava en Osuna...Ob. cit.”, 40-44.

21. L. R. VILLEGAS DÍAZ, “Presencia de la Orden de Calatrava en Osuna...Ob. cit.”, 46-47.

exención de alcabalas “*de todas las cosas que lleuasen para su mantenimiento*” una medida regia no solamente fiscal y económica sino también poblacional habida cuenta el carácter socio militar de sus habitantes, como sucedería en otras plazas próximas de primera línea, muy bien documentadas al respecto; Alcalá de los Gazules (1310), Olvera (1327) y Teba (1330)²².

Para las localidades de primera línea las exenciones señaladas fueron siempre una medida decisiva para consolidar el poblamiento, que a mediados del siglo XIV debía ser todavía muy débil²³. Además hay que tener presente que en Osuna, como en otras poblaciones de la Banda Morisca sevillana, las actividades repobladoras estuvieron íntimamente ligadas a las tareas defensivas del territorio. De modo que los pobladores de las villas fronterizas necesitaban ser abastecidos desde el interior con frecuentes y pesadas “levas de pan” o cuando menos requerían de las grandes ciudades del Valle del Guadalquivir–Sevilla, básicamente y en menor medida Écija y Carmona– algunos de los productos básicos de la supervivencia diaria.

Tal vez por su alineación fronteriza la economía ursoanense manifiesta desde los siglos XIII y XIV una clara orientación ganadera, que los maestros de Calatrava impulsan de manera decisiva en la villa, su tierra, e incluso en la comarca. En 1350 sabemos de la existencia de un acuerdo con la Iglesia de Sevilla para que los ganados extremeños de Carmona, Écija, Marchena y Osuna transitaran libremente por las tierras de la orden sin diezmar²⁴. De modo que la preponderante inclinación pecuaria de la villa de Osuna, como bien sostiene L.R. Villegas, determinará ciertas carestías de otros productos necesarios para la supervivencia de la localidad y también de su tierra en años de dificultades militares o carestías. En cualquier caso, Osuna se encontraría ya desde el siglo XIII con la obligación de acudir frecuentemente a la importación de alimentos, sobre todo cereales. Y ya sabemos como desde los tiempos de Alfonso XI las importaciones de los vecinos y moradores de Osuna estaban exentas de alcabalas y otros derechos directos e indirectos de la hacienda real, como recoge detalladamente Miguel Ángel Ladero²⁵.

Pero además, por su situación medianera la villa de Osuna –como Morón de la Frontera– debió ser también un puerto importante del tráfico mercantil con las poblaciones cercanas del reino de Granada. Un comercio, legal o fraudulento, que lógicamente controlaron claramente los comendadores locales y que atraía a diferentes recaudadores para percibir lo que les correspondía. Sostiene L. R. Villegas que esta situación excepcional debió provocar frecuentes abusos, especialmente durante los últimos años del reinado de Pedro I; lo que justifica, a nuestro modo de ver, las reiteradas peticiones de confirmación de los viejos privilegios de franquezas del concejo

22. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI (1312-1350)*, Sevilla, 1989, 58-65 y 91-97

23. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Población y poblamiento en la Banda Morisca (siglos XIII-XV). *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV*, Sevilla, 1996, 73-92.

24. ANH. Osuna, legajo. I, n. 7. Cit. L. R. VILLEGAS DÍAZ, “Presencia de la Orden de Calatrava... Ob.cit.”, 49.

25. M. A. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y Poder Real en Castilla, 1252-1369*, Madrid, 1993, 175-190.

de la villa al nuevo rey de Castilla Enrique II, aprovechando su estancia en Andalucía entre 1369, 1370 y 1371²⁶.

Los años finales del reinado de Pedro I, especialmente a raíz de la guerra civil con el conde de Trastámara en 1366-1369, no debieron ser buenos política ni económicamente para la Osuna calatrava. Ya en 1354 Osuna se había convertido por su lejanía fronteriza en refugio de freires calatravos descontentos con las muchas arbitrariedades del rey castellano y por la elección "ilegal" de Diego García Padilla como Maestre de Calatrava, frente a Juan Núñez de Prado preso y ajusticiado más tarde por el rey. Encabezó la rebelión su sobrino el Comendador Mayor Pedro Estébanez Carpenteyro, que desde los tiempos de Alfonso XI debía residir, al menos en teoría, en la plaza ursoense donde tenía algunos partidarios. Pero no era así. En este sentido L. V. Díaz Martín analiza con detalle su frenética actividad diplomática y política en los señoríos castellanos de la orden contra Pedro I, utilizando siempre Osuna como base de operaciones militares contra otras localidades calatravas andaluzas más o menos legitimistas como Martos, Bóboras y Porcuna, que terminaron, no sin violencias mutuas, sumándose a su causa. Y lo más importante, su actitud provocó un lamentable cisma en la orden, próximo incluso a la guerra civil, al obligar en Osuna a los freires que le eran fieles a su inmediata elección como nuevo Maestre de Calatrava²⁷. Su política díscola al rey debió suscitar en Osuna un evidente desgobierno e incertidumbre que se acrecienta a partir de 1366 con la guerra civil castellana.

Efectivamente, desde el nombramiento de Martín López de Córdoba en 1365 como Maestre de Alcántara y en 1366 como Maestre de Calatrava tras la deserción de Diego García de Padilla, quien había pactado incluso un acercamiento con Enrique II, recientemente entronizado en Calahorra, la suerte de la plaza de Osuna se vincula a complicados mecanismos de rivalidades políticas entre los diferentes maestros partidarios de Pedro I y los que lo fueron de su hermano Enrique II²⁸. Todo ello multiplicaba una vez más el cisma de la Orden de Calatrava en Castilla y por supuesto en Andalucía, porque Martín López de Córdoba contaba con numerosos partidarios en la Frontera frente al candidato de Enrique II Pedro Muñiz de Godoy, pues según Carlos Ayala, siguiendo tal vez a de Rades, sólo fue elegido por algunos caballeros descontentos²⁹. Este embarazoso asunto, así como la enmarañada y turbulenta personalidad del último maestre petrista de la Orden de Calatrava ha sido

26. L. R. VILLEGAS DÍAZ, "Presencia de la Orden de Calatrava... Ob.cit.", 49-50. J. VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1369)*, Valladolid, 1966, 205-206.

27. L. V. DÍAZ MARTÍN, "Los maestros de las ordenes militares en el reinado de Pedro I de Castilla" en *Hispania*, n.º. 145, (1980), 304-305.

28. L. V. DÍAZ MARTÍN, "La elección de Martín López de Córdoba como Maestre de Calatrava" en el *Homenaje a F. Pérez de Urbel*, Sílos, 1976, 423-432. Interesante por su erudición resulta el trabajo de A. DE CASTRO, "Memorias de una dama del siglo XIV y XV (de 1363 a 1412). Doña Leonor López de Córdoba. *La España Moderna*. Año 14, tomo 163, (1902), 120-146. Un aportación bibliográfica sobre el reino de Pedro I se ofrece en la obra síntesis de C. ESTOW.: *Pedro the cruel of Castile (1350-1369)*. Leiden-New Cork- Köln, 1995.

29. C. DE AYALA MARTÍNEZ, "Las Ordenes Militares ante la guerra civil castellana". *Homenaje a Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, 2002, 52 y siguientes.

magníficamente estudiado hace ya más de veinte años por Julio Valdeón³⁰, L. V. Díaz Martín³¹ y Ángel L. Molina³² en trabajos modélicos. Aunque un tanto desfasados, no vamos a insistir en la trama que requiere de por sí un análisis aparte³³. Pero conviene saber que es en este contexto de la guerra civil castellana en Andalucía entre 1366-1369 donde la inseguridad fronteriza de Osuna llega a los límites más exaltados al sufrir, entre otros males, la destrucción provocada por el saqueo granadino de Muhammad V en octubre de 1369³⁴.

El tema es muy interesante. Pues entre las causas que justifican ante el nuevo monarca de Castilla Enrique II, que estaba en Sevilla el 8 de agosto en 1370 y el 10 de mayo de 1371 en el real sobre Carmona, gran parte de las peticiones de franquicias y exención de alcabalas que el concejo y los vecinos de Osuna le argumentan, figuraba que la villa “*fue destuyda de los moros y hera frontera dellos*”. Curiosamente para la historiografía tradicional evenemencial y positivista—Antonio Bohorques Villalón, Antonio García de Córdoba y Francisco Rodríguez Marín, entre otros— el saqueo de la fortaleza y la villa de Osuna aparece relacionado con el intento frustrado del rey de Granada Muhammad V de distraer las operaciones militares del cerco de Carmona, último foco legitimista andaluz, en donde se refugiaba después de la derrota y muerte de Pedro I en Montiel el 23 de marzo de 1369, el maestre Martín López de Córdoba con sus fieles y las hijas del rey difunto³⁵.

A primera vista la interpretación parece muy correcta. Pues es bien sabida la amistad personal del rey de Granada con Martín López de Córdoba desde 1362. Su fidelidad se manifestó claramente en 1367 al obligar—según la Crónica de López de Ayala— al rey Pedro I la libertad de Martín López, preso en Martos por las frecuentes sutilezas del rey castellano al negarse a ajusticiar a caballeros desleales cordobeses³⁶. Pues como bien señala Miguel Ángel Ladero debía mucho al rey de Castilla y también a su Capitán Mayor de la Frontera³⁷. Le obligaba nada menos que el acceso al trono nazarí, frente al bando del “rey Bermejo”, Muhammad VI, preso y ajusticiado

30. J. VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II, la guerra civil... Ob.cit.*, 256-260

31. L. V. DÍAZ MARTÍN, *Pedro I (1350-1369)*, Palencia, 1995. Ofrece una visión de conjunto sobre la Pedro I y la proyección social y política de Martín López de Córdoba, pues llegó a ser entre 1362-1367, a sombra del rey, Adelantado Mayor de Murcia, Mayordomo y Camarero Mayor del Rey y Maestre de Alcántara y Calatrava. Petrista fiel, en la Frontera de Andalucía fue además Capital Mayor. Intervino en Inglaterra como embajador de Pedro I. Es sabino, por último, como el rey le encomendó la vida de sus hijos y la defensa de Carmona. Fue ajusticiado por Enrique II en Sevilla en 1371.

32. Á. L. MOLINA MOLINA, “Martín López de Córdoba, maestre de Alcántara y Calatrava y adelantado mayor de Murcia” en *Anuario de Estudios Medievales*, 11, (1981), 749-758.

33. Aunque referente a la Orden de Alcántara ver también F. NOVOA PORTELA, “Los Maestres de la Orden de Alcántara durante los reinados de Alfonso XI y Pedro I” *Historia. Instituciones. Documentos*, 29, (2002), 317-335.

34. Ver al respecto el interesante estudio de F. LEDESMA GÁMEZ, *Las murallas medievales de Osuna. Restos materiales y fuentes documentales*, Osuna, 1998, 14-15.

35. L. V. DÍAZ MARTÍN, “Los maestros de las Ordenes Militares en el reinado de Pedro I... Ob.cit”, 326-330.

36. *Crónica de Pedro I*. (BAE), 572-573

37. M. Á. LADERO QUESADA, *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 1989, 159-161.

por Pedro I en Sevilla en 1362³⁸. Durante la guerra civil el rey de Granada fue un aliado fiel de Pedro I frente al conde de Trastámara y también frente al rey de Aragón Pedro IV. Incluso avalan esta interpretación el hecho militar de que en 1367, después de la segunda batalla de Nájera, Muhammad V ayudara a los petristas andaluces de Úbeda, Jaén, Priego y Córdoba³⁹.

Ahora bien, ¿Por qué Osuna? Las posibles respuestas no son en modo alguno fáciles. Rafael Valencia⁴⁰, siguiendo a Rachel Aré⁴¹, argumenta que las fuentes árabes –Ibn al Jatib– señalan como el 17 de octubre de 1369 las huestes de Muhammad V “*acamparon en la ciudad de Osuna y entraron en sus arrabales al asalto. Sus habitantes se hicieron fuertes en la alcazaba. Era de difícil acceso. Se aceleró expulsarlos de ella cortando el agua corriente y los suministros*”. Desde allí los granadinos se dirigieron a la villa de Marchena con idéntico resultado y un gran botín⁴². No está claro que la villa de Osuna fuese desde los sucesos de Montiel de 1369 un centro inexcusablemente adepto al nuevo rey de Castilla Enrique II. Como tampoco lo había sido antes legitimista a favor de Pedro I. La posición de los diferentes comandadores y los freires ursonenses dependió más bien de los accidentes históricos privados de la orden en el contexto general de la guerra civil castellana. Que sepamos, casi nunca el maestre de Calatrava Pedro Muñiz de Godoy, enemigo personal tanto de Martín López de Córdoba como de Muhammad V, residió en la villa durante la pacificación de Andalucía (1369-1371), ni mucho menos durante el cerco de Carmona. Por el contrario, los señores de Marchena si se habían destacado por un apoyo abierto al rey Enrique II desde la segunda batalla de Nájera en 1367. Juan Ponce de León fue incluso ajusticiado en Sevilla por orden del rey Pedro I⁴³.

El interés del rey de Granada en Osuna –y en menor medida en Marchena– radicaba como en gran parte de la frontera de Granada en su evidente indefensión, puesta de manifiesto ya desde el inicio de la guerra civil y la escisión de las ordenes de Calatrava y Alcántara en Andalucía. Se trató por tanto de una gran ofensiva militar granadina por toda la frontera andaluza, desde el litoral del Estrecho a la Sierra de Cazorla. Uno de los ejemplos más significativos sería la conquista y destrucción de la ciudad de Algeciras a finales de 1369⁴⁴.

En este sentido, el canciller López de Ayala manifiesta en la *Crónica de Enrique II* que el nuevo rey de Castilla lo intuía ya desde la primavera de 1369. Porque la guerra civil castellana había dejado en menoscabo a muchas poblaciones de la frontera. Osuna no fue una excepción. Lo que explicaba que Enrique II, presa de un evidente cerco

38. D. RIDRUEJO, *Canciller don Pedro López de Ayala: las muertes del rey don Pedro*, Madrid, 1971, 152-156.

39. M. Á. LADERO QUESADA, *Granada. Historia de un país islámico... Ob.cit.*, 161-162.

40. R. VALENCIA, “La Osuna árabe”. *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla, 1995, 26.

41. R. ARIE, *L’Espagne Musulmane au temps des Nasrides (1232-1492)*, Paris, 1990, 115.

42. Para más detalle ver F. LEDESMA GÁMEZ, *Las murallas medievales... Ob.cit.* 14.

43. *Crónica de Pedro I. (BAE)*, 573.

44. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Algeciras. 1344-1369”. *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*. nos. VII-VIII, (1987-1988) 59-76.

y aislamiento internacional como ha señalado Julio Valdeón⁴⁵, solicitara a la desesperada treguas a Muhammad V en abril de 1369 antes de iniciar el cerco de Carmona. Pero “*non quiso en rey de Granada*” la necesaria paz de Andalucía. Por el contrario, el rey de Castilla preparó entonces la defensa de la frontera; y antes de abandonar Andalucía para sofocar otros focos legitimistas castellanos encomendó esta tarea a Gonzalo Mexía, maestre de Alcántara, a Pedro Muñiz Godoy, maestre de Calatrava, y a los nobles sevillanos Juan Alfonso Pérez de Guzmán, I conde de Niebla, y Alfonso Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla⁴⁶.

La *Crónica de Enrique II* evidencia una vez más como los temores del rey de Castilla eran fundados. La ofensiva de Muhammad IV en Osuna y Marchena, incluso en Algeciras, no tenía como única finalidad distraer el cerco de la vecina ciudad Carmona. Lo que obligaría al rey a volver a Andalucía “*a poner recabdo en la tierra, porque facian los que estaban en Carmona mucho dano en las comarcas por aquellas tierras, e eso mesmo los moros la corrían de cada día*”⁴⁷.

En efecto, a finales de 1369 con la destrucción de Algeciras, el rey de Granada intentaba recuperar en el Estrecho de Gibraltar un precario equilibrio perdido en 1344, en tiempos de Alfonso XI, a favor de Castilla. Y eso era, a nuestro entender, lo verdaderamente importante. Pues el granadino sabía perfectamente que el apoyo a la resistencia sin límites de Martín López de Córdoba y del foco legitimista de Carmona no tenía compensación alguna fronteriza⁴⁸. Tal vez por ello, en el verano de 1370, antes de la llegada del rey castellano a Sevilla—en agosto ya está en la ciudad—, los maestros de Calatrava y Alcántara ofrecieron treguas a Muhammad V. La resistencia legitimista carecía de futuro en la Frontera. La paz firmada con Pedro IV de Aragón en 1369 y la derrota de la escuadra lusa en Sanlúcar de Barrameda aislaban finalmente a los de Carmona. El rey de Granada, que sabía sus limitaciones, aceptó las treguas. Y Enrique II las ratificó días más tarde, para atender definitivamente al cerco de la ciudad de Carmona⁴⁹.

En este contexto final de la guerra civil castellana en Andalucía, primero en la ciudad de Sevilla, el 8 de agosto de 1370, y después en el real sobre Carmona, el 10 de mayo de 1371, donde se gestan los documentos de merced que Enrique II otorga al concejo de Osuna. Con la confirmación de los privilegios ursaonenses se iniciaba, el mismo día de la rendición de Carmona, un vasto proyecto de reestructuración política, defensiva y señorial en algunas poblaciones importantes de la órdenes militares en la llamada “Banda Morisca”, que afectaría como a Osuna a la vecina localidad de Morón de la Frontera en 1378⁵⁰.

45. J. VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II de Castilla, la guerra civil... Ob.cit.*, 226-227

46. *Crónica de Enrique II* (BAE), 1-2

47. *Crónica de Enrique II* (BAE), 6-7.

48. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Andalucía guerra y frontera (1312-1350)*, Sevilla, 1990.

49. M. Á. LADERO QUESADA, *Granada. Historia de un país islámico... Ob.cit.*, 161-162.

50. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Morón de la Frontera y Enrique II. Los privilegios reales de 1378.” *Archivo Hispalense*, nº 227, (1991), 3-25.

1370, agosto, 8. Sevilla

Enrique II concede a petición del concejo de Osuna la exención del pago de alcabalas de todas las mercancías que comprasen y llevasen para el abastecimiento de la villa, que había sido saqueada por los moros.

AHN. Osuna, leg. 1, nº 12.

Archivo Municipal de Osuna, leg. 422, ff. 12r-12v. y 135r-135v.

Copia notarial de 1578

Reyes Católicos, 1478, agosto, 4. Sevilla

Enrique IV, 1457, febrero, 5. Burgos

Juan II, 1415, marzo, 4. Simancas

Enrique III, 1404, enero, 9. Móstoles

EDT. Tomás GONZÁLEZ.: *Colección de privilegios...etc.* Madrid 1833, tomo VI, pp. 294-299

Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jaén, del Algarbe, e de Algeçiras, e señor de Molina, a los concejos, alcaldes, alguaziles y otros ofiçiales quales quier de las muy nobles ciudades de Seuilla y Córdoua y de todas las ciudades, villa y lugares de la Frontera y a qual quier o quales quier de uos a quién esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano público, salud y graçia.

Sepades que el concejo de la uilla de Osuna nos ymbiaron a pedir por merçed que los castillos fronteros que siempre fueron quitos de pagar alcaualas y otros derechos algunos de las cosas que comprasen para manthenimiento y sustentamiento de los dichos castillos, y que pues la dicha villa de Osuna estaua en frontera de tierra de moros, que le hiziesemos merçed que no pagasen alcaualas ni otros derechos algunos de lo que lleuasen a la dicha villa de Osuna para su manthenimiento, por quanto la dicha villa de Osuna fue destruyda de los moros y hera frontera dellos. E nos, por hazer bien y merçed a la dicha villa y a todos los vezinos y moradores quen ella moran y moraren de aqui adelante y por quanto todos los castillos fronteros fueron quitos de alcaualas en los tiempos pasados y de los otros derechos que ouisen de pagar de todas las cosas que lleuasen para su mantenimiento, tenemos por bien y es la nuestra merçed que sean quitos todos los dichos vezinos y moradores de la dicha villa de Osuna de alcaualas y otros derechos quales quier de todas las cosas que compraren y llebaren a la dicha villa para su mantenimiento. Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que no consintades a ningún arrendador ni cogedor de las dichas alcaualas ni de otros derechos quales quier que quales quier vezinos y moradores de dicha villa de Osuna lleuaren a la dicha villa para su mantenimiento quales quier cosas que ay an menester que les non demanden cosa alguna de alcaualas ni de otros derechos algunos, que nuestra merçed y voluntad es que sean quitos dellas como dicho es. E los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed y de seisçientos marauedís a cada vno de uos y si non por qual quier que fincare de lo asi hazer y cumplir, mandamos al ome que uos esta nuestra carta mostrare o el traslado della signado como dicho es, que vos emplaze que parescades ante nos, do quier que nos seamos, del día que vos emplazare e quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, a dezir por qula razón no cumplides nuestro mandado, y de como esta nuestra carta uos fuere mostrada e la cumplieredes mandamos, so la dicha pena, a qual quier escriuano público que para esto fuere

llamado que dende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque sepamos como se cumple nuestro mandado.

Dada en la muy noble çiudad de Seuilla a ocho días de agosto, hera de mill y quatroçientos y ocho años.

Yo, Domingo Hernández la fiz escriuir por mandado del rey.

1371, mayo, 10. Real sobre Carmona

Enrique II confirma, a petición del concejo y de los vecinos de Osuna, la exención del pago de alcabalas ante los abusos cometidos por sus arrendadores que no respetaban las franquezas de la villa

AHN. Osuna, leg. 1, nº 12.

AMO. Leg. 422, ff. 12v-13r. y ff. 135v-136r.

Copia notarial de 1578

Reyes Católicos, 1478, agosto, 4. Sevilla

Enrique IV, 1457, febrero, 5. Burgos

Juan II, 1415, marzo, 4. Simancas

Enrique III, 1404, enero, 9. Móstoles

Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galiçia, de Seuilla, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, del Algarbe, e de Algeçiras, e señor de Molina, a los concejos, alcaldes, alguaziles y otros ofiçiales quales quier de las muy nobles ciudades de Seuilla y Córdoba y de todas las ciudades, villa y lugares de la Frontera y a qual quier o quales quier de uos a quién esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano público, salud y graçia.

Bien sabedes en como nos hizieros merçed a todos los vezinos y moradores en que fuesen quitos de pagar alcaualas y otros derechos quales quier de todas las cosas que comprasen y lleuasen para mantenimiento e basteçimiento de la dicha villa, por quanto la dicha villa fue destruyda de los moros y está frontera de tierra de moros, y todas las villas y castillos fronteros fueron simple quitos de pagar alcaualas y otros derechos algunos en tiempos del rey don Alfonso, nuestro padre, que Dios perdone, de lo qual les mandamos dar nuestra carta en esta razón, sellada con nuestro sello de la puridad. E aora el conçejo, vezinos y moradores de la dicha villa de Osuna ymuieron se nos a querellar y dizen que manguer vos muestran la dicha nuestra carta que vos, los dichos nuestros ofiçiales, que gela non queredes guardad ni cumplir, segun que en ella se contiene por quanto dezides que los arrendadores de las dichas alcaualas que vos muestren nuestras cartas, e mostró quadernos por do se an de coger, en el qual se contiene que ningunos no sean escusados de pagar alcaualas por cartas nuestras y merçedes que les ayamos fecho, aunque sean dadas antes ni después del dicho quaderno, ymbiaron nos a pedir por merçed que mandásemos e lo touiésemos por bien. Y aora, saued, que nuestra merçed y voluntad es que el conçejo e vezinos y moradores de la dicha villa de Osuna sean quitos de pagar las dichas alcaualas, según se contiene en la dicha nuestra carta y según son quitos los vezinos de Alcalá y de Teua y de todas las otras villas y castillos que son en frontera de moros, porque uos mandamos, vista esta nuestra carta o el traslado della, signado como dicho es, a cada uno de uos en vuestros lugares e jurisdicciones que veades la dicha nuestra carta

que nos mandamos dar al conçejo e vezinos y moradores de la dicha villa en esta razón, e cumplígela e guardágela en todo bien y cumplidamente, segun que en ella se contiene, y non consintades que alguno ni algunos les vayan ni pasen contra ella ni contra parte de ella en algún tiempo ni por alguna manera, e non lo dexedes de hazer por el dicho quaderno ni por cartas nuestras que vos sean mostradas en contrario de esta. E los vnos nin los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed y de seisçientos maravedís a cada vno de uos, e demás por qual quier o quales quier de uos por quien fincare de lo asi hazer y cumplir, mandamos al ome que uos esta nuestra carta mostrare o el traslado della signado como dicho es, que uos emplaze que parezcades ante nos, do quier que nos seamos, del día que uos emplazare e nueue días primeros siguientes, so la dicha pena, a dezir por qual razón no cumplen nuestro mandado, y de como esta nuestra carta uos fuere mostrada o el traslado della signado como dicho es, y los vnos y los otros la cumplieredes, mandamos, so la dicha pena, a qual quier escriuano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos como cumplides nuestro mandado.

Dada en el real sobre Carmona a diez días de mayo, hera de mill y quatroçientos y nueue años.

Nos, el rey.

1377, abril, 25. Sevilla

Enrique II ordena a todos los oficiales y justicias del reino, a petición del maestre de Calatrava, el cumplimiento de la exención de alcabalas para la villa de Osuna.

AHN. Osuna, leg. 1, nº 12.

AMO. Leg. 422, ff. 13v. y ff. 136r-136v.

Copia notarial de 1578

Reyes Católicos, 1478, agosto, 4. Sevilla

Enrique IV, 1457, febrero, 5. Burgos

Juan II, 1415, marzo, 4. Simancas

Enrique III, 1404, enero, 9 Móstoles.

EDT. Tomás GONZÁLEZ.: *Colección de privilegios...etc.* Madrid, 1833, tomo VI, pp. 297-299.

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galiçia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarue, de Algeçiras, de Gibraltar y señor de Molina a vos los conçejos, alcaldes, jurados, juezes, justicias, merinos y alguaziles y otros oficiales quales quier de todas las çiudades, villas e lugares de los nuestros reynos e a qual quier o quales quier de uos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano público, que el maestre de Calatraua nos dixo en como quier que nos mandamos dar nuestra carta de franqueza a los de la nuestra villa de Osuna por quanto la dicha villa está en frontera de tierra de moros, en que se contiene que todos los vezinos de la dicha villa de Osuna que sean quitos y francos de alcaualas y de otros quales quier pechos de las cosas que comprasen para su mantenimiento y basteçimiento de la dicha villa, según que lo son todos los otros vezinos de los otros castillos frontereros de tierra de moros, según mexor e mas

complidamente en las dichas nuestras cartas, que nos les mandamos dar en esta razón, se contiene, e diz que como quier que los dichos vezinos de Osuna muestran las dichas nuestras cartas de la dicha franqueza y merçed que les nos hizimos, que algunos arrendadores e cogedores de las nuestras rentas o otras personas algunas que ge las nos quieren guardar nin cumplir, y les van y pasan contra ellas. Porque vos mandamos a todos e cada vno de uos que ueades las dichas nuestras cartas de la dicha franqueza e merçed que nos fezinos a los vezinos de la dicha villa de Osuna, y que ge las guardedes e cumplades e fagades guardar y cumplir en todo bien e cumplidamente, segun que en ellas y en cada una de ellas se contiene, y que les non vayades ni pasedes ni consitades yr ni pasar contra ellas ni contra algunas de ellas en guisa, porque les vala y sea guardada la dicha franqueza e merçed que les nos fezimos. E los vnos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed y de dos mill maravedís a cada vno para la nuestra cámara, y si non por qual quier o quales quier de uos por quien fincare de los asi hazer y cumplir mandamos al ome que uos esta nuestra carta, o el traslado de ella signado como dicho es, mostrare que uos emplaze hasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena a cada vno, a dezir por qual razón non cumplides nuestro mandado, y de como esta nuestra carta o su traslado de ella signado como dicho es vos fuere mostrado, e los vnos y los otros la cumpliredes mandamos, so la dicha pena, a qual quier que uos la mostrare, testimonio signado con su signo porque nos sepamos e como cumplides nuestro mandado.

Dada en la muy noble çiudad de Seuilla a veynte y çinco días del mes de abril, hera de mil quatroçientos y quinze años.

Nos, el rey.

1380, marzo. 22. Sevilla

Juan I confirma al concejo de Osuna los privilegios y mercedes otorgadas por los monarcas Alfonso XI y Enrique II sobre la exención de alcabalas

AHN. Osuna, leg. 1, nº 12.

AMO. Leg. 422, ff.13v-14v. y ff. 136v-137v.

Copia notarial de 1578

Reyes Católicos, 1478, agosto, 4. Sevilla

Enrique IV, 1457, febrero, 5. Burgos

Juan II, 1415, marzo, 4. Simancas

Enrique III, 1404, enero, 9. Móstoles.

Sepan quantos esta carta vien en como nos don Juan, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeçiras y señor de Lara, e de Vizcaya y de Molina.

Por hazer bien y merçed al conçejo, ofiçiales y omes buenos, vezinos y moradores, de la villa de Osuna, otorgámoles y confirmámoles todos los fueros y buenos usos y buenas costumbres que an y las que ouieron y de que usaron y acostumbraron en tiempos de los reyes onde nos venimos y en el nuestro hasta aquí. Y otrosi, les confirmamos y otorgamos todos los preuilegios y cartas y sentençias y franquezas y libertades e graçias y merçedes y donaçiones y confirmaçiones que tienen de los reyes onde nos veninos e dadas y confirmadas del rey don

Enrique, nuestro padre, y del rey don Alfonso, nuestro abuelo, que Dios perdone, sin tutoría. Y otrosí, confirmamos todas las mercedes y franquezas que el dicho rey nuestro padre, que Dios perdone, les hizo, en que mandó que fuesen libres y francos todos los vezinos y moradores de la dicha villa de Osuna de alcaualas y de todos los otros derechos que ouiesen a dar y pagar por las cosas que comprasen y lleuasen para basteçimiento e mantenimiento de la dicha villa, según que lo son todas las otras nuestras villas y castillos fronteros. Y tenemos por bien y es la nuestra merçed que les balan y sean guardadas en todo bien y cumplidamente, según que mexor y más cumplidamente fueron guardadas en tiempo de los dichos reyes, nuestro padre y nuestro agüelo, y en el nuestro hasta aquí, y según que en las cartas y preuilegios que ellos en esta razón tienen y más cumplidamente se contienen. Y defendemos firmemente por esta nuestra carta y por el traslado de ella signado de escriuano público que alguno ni algunos non sean osados de les yr nin pasar contra ellos ni contra parte de ellos en algún tiempo porque gelos quebrantar nin menguar en ninguna manera, e sobre esto mandamos a todos los conçejos, alcaldes, jurados, juezes e justiçias, merinos, alguaziles, maestros de las órdenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes y a todos los otros oficiales y portellados de todas las otras çiudades, villas y lugares de nuestros reynos, e los que aoran son y serán de aquí adelante, e a qual quier e quales quier de ellos, que les amparen y defiendan todo con esta merçed que les nos hazemos, y que les non bayan nin pasen ni consientan yr ni pasar contra ella ni contra parte de ella, so la pena que en los dichos preuilegios e cartas e merçedes e sentençias e confirmaciones se contiene, y demás y a ellos e a los que ouiesen nos tornaríamos por ello; ca la nuestra merçed y boluntad es que les valan y sean guardadas bien y cumplidamente, según que mexor e más cumplidamente se contiene en las dichas cartas y preuilegios de los dichos reyes que ellos tienen en esta razón, e les fue guardado en tiempo de los dichos reyes onde nos venimos y del dicho rey nuestro padre, que Dios perdone, como dicho es. E demás por qual quier e quales quier por quien fincare de los asi hazer y cumplir, mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare o el traslado de ella signado como dicho es, que los emplazen que parezcan ante nos, do quier que seamos, del día que los emplazen a quinze días so pena de seisçientos marauedís de esta moneda usual a cada vno a dezir por qual razón no cumplen nuestro mandado, y de esto les mandamos dar esta nuestra carta en que escriuimos nuestro nombre, e non lo dexen de los asi hazer y cumplir por quanto ba sellada con nuestro sello de la puridad, por quanto la chançillería non hera conmusco, la nuestra merçed es que se cumpla asi.

Dada en la muy noble çiudad de Seuilla a veynte y dos días de março, hera de mil quatroçientos y diez y ochos años.

Nos, el rey.